



Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00008672

Ing. Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, se encuentra registrado en el Catastro Público del Mercado de Valores con el rol de Institución Pública, bajo el número 2015.Q.17.004137 de 23 de abril de 2015.

QUE, la compañía BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, a través de la Secretaria General señora Ab. María José Delgado Ledesma, certifica que el señor Ing. Hernán Javier Herrera Bedón con cédula de ciudadanía No. 1714959986, ha cumplido con todos los requisitos de calificación previa determinados en el Reglamento General de las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, para actuar como Operador de Valores autorizado del sector público en representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;

QUE, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, a través del señor Eco. Carlos Iván Carrera Noritz, Subsecretario de Financiamiento Público, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del señor Ing. Hernán Javier Herrera Bedón con cédula de ciudadanía No. 1714959986, para actuar como Funcionario Público Autorizado por la Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, en las compañías Bolsa de Valores de Quito como en la Bolsa de Valores de Guayaquil;

QUE, el numeral 4, del artículo 18, de la Ley de Mercado de Valores, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 1 Capítulo VI, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, establecen como requisito previo para participar en el mercado de valores, que los operadores deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el literal a) del artículo 37, contenida en la norma legal citada en el anterior considerando dispone que: "Las instituciones financieras del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, el Banco Central del Ecuador, las instituciones no financieras del sector público que de conformidad con la ley estén obligadas a calificar a un funcionario o empleado para que realice operaciones bursátiles y aquellas que en consideración al volumen de sus transacciones sean expresamente autorizadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, podrán realizar operaciones bursátiles por medio de Casas de Valores o a través de funcionarios o empleados calificados para el efecto por las bolsas de valores, quienes actuarán exclusivamente a nombre de las mismas o de otras instituciones del sector público, de conformidad con las normas previstas en esta Ley".

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2021.505 de 4 de octubre de 2021, ha emitido Pronunciamiento Favorable para proceder con la correspondiente inscripción, una vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero de 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscriba como Operador de Valores del sector público al señor Ing. Hernán Javier Herrera Bedón con cédula de ciudadanía No. 1714959986, para actuar en las compañías Bolsa de Valores de Quito como en la Bolsa de Valores de Guayaquil, a nombre del ente rector de las finanzas públicas, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se notifique al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el representante legal del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, publique esta resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 4 de octubre de 2021.**

ING. CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/UB/

Tramite No. 97468-0041-21